



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 33/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

3848 /17

Expediente: 53/41804
16.27S.714.1.9-45/2002
Bitácora: 18/KV-0097/11/15

Ciudad de México,

30 NOV 2017

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Nayarit
Av. Allende No. 110 Oriente, 2° piso
Col. Centro
C. P. 63000, Tepic, Nayarit
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **1456** /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión MR DGZF-325/05 a favor de **Juan Meléndrez Chávez**, respecto de una superficie de 688.43 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Sayulita s/n, colonia Centro, localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

~~LAL/CACR*AMJS~~

8183



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-325/05
EXP: 53/41804**

C. A.: 16.27S.714.1.9-45/2002

RESOLUCIÓN NÚMERO 1456 /17

Ciudad de México,

30 NOV 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN MR DGZF-325/05.

RESULTANDO

- I. El 28 de marzo de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Juan Meléndrez Chávez** la concesión MR DGZF-325/05 respecto de una superficie de 1,199.84 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Playa Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para uso de barda perimetral, cuatro terrazas y dos escaleras de acceso a la playa, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 8 de abril de 2005.
- II. El 9 de noviembre de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1388, en cuyos términos se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión MR DGZF-325/05, a efecto de reducir la superficie concesionada de 1,199.84 m² a 688.56 m².
- III. Mediante formato oficial recibido el 6 de noviembre de 2015, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, Aarón La Rue Schock apoderado general de **Juan Meléndrez Chávez**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión MR DGZF-325/05.
- IV. Aarón La Rue Schock apoderado general de **Juan Meléndrez Chávez**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED] municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-325/05
EXP: 53/41804
C. A.: 16.27S.714.1.9-45/2002**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión MR DGZF-325/05 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Aarón La Rue Schock, quien acreditó ser apoderado general de **Juan Meléndrez Chávez**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 23,089 de fecha 14 de enero de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez, Notario Público número doce de Nuevo Vallarta, Nayarit.
- III. Aarón La Rue Schock apoderado general de **Juan Meléndrez Chávez**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-325/05
EXP: 53/41804
C. A.: 16.27S.714.1.9-45/2002**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

efecto de ajustar la superficie a la delimitación oficial vigente, se excluyan de la concesión las obras descritas en la misma y autorizar la instalación de mobiliario de playa fácilmente removible (sillas, mesas, camastros y sombrillas.

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **Juan Meléndrez Chávez** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión MR DGZF-325/05, en cuanto al ajuste de coordenadas de la superficie, excluir las obras existentes mencionadas en dicha concesión y la instalación de mobiliario de playa para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **688.43 m²** (seiscientos ochenta y ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como la



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-325/05**

EXP: 53/41804

C. A.: 16.27S.714.1.9-45/2002

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

instalación de **sillas, mesas, camastros y sombrillas fácilmente removibles**, ubicada en Playa Sayulita s/n, colonia Centro, localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **instalación de mobiliario de playa (sillas, mesas, camastros y sombrillas)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	453925.3177	2307848.1770
PM2	453933.3871	2307850.8220
ZF1	453937.5791	2307831.1490
ZF2	453921.9018	2307826.0110
PM1	453925.3177	2307848.1770

Superficie: 249.89 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF2	453921.9020	2307826.0110
ZF1	453937.5790	2307831.1490
TGM1	453938.6060	2307826.1730
TGM2	453939.8610	2307805.9580
TGM3	453933.5560	2307804.6330
TGM4	453918.7510	2307805.5620
ZF2	453921.9020	2307826.0110

Superficie: 438.54 m²

Superficie total: 688.43 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Juan Meléndrez Chávez** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-325/05
EXP: 53/41804
C. A.: 16.27S.714.1.9-45/2002**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Juan Meléndrez Chávez** que el expediente 53/41804 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LIC. CACR*AMIS

